

105

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., - 8 OCT 2020 de dos mil veinte.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.

1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ALVARO ADNRES VASQUEZ en contra de MARTHA NUBLIA NIÑO, por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5º Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>29</u> - 9 OCT. 2020 hoy
La Secretaria, <i>Nancy Lucia Moreno H.</i> NANCY LUCIA MORENO H.